

**CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
DEL SECTOR PÚBLICO**

AGOSTO 2006

CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO

CONCEPTO

El clasificador por fuente de financiamiento del Sector Público, es un instrumento normativo que permite identificar los gastos de conformidad con la fuente de financiamiento con que dichas erogaciones se financian y asociar todas las posibles fuentes de financiación del presupuesto con los gastos respectivos¹.

COBERTURA

El artículo N° 37 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18 de setiembre de 2001 y los artículos N° 41, 42 y 43 inciso (e) de su reglamento; constituyen el marco jurídico para la definición y aplicación del clasificador por fuente de financiamiento a todo el Sector Público Costarricense, el cual está integrado por la Administración Central, conformada a su vez por el Poder Ejecutivo y sus dependencias; los Poderes Legislativo y Judicial, El Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, la Administración Descentralizada, Empresas Públicas del Estado y las Municipalidades.

OBJETIVOS

- a) Identificar los diferentes tipos de fuentes de recursos utilizados por las instituciones públicas en la producción de bienes y servicios.
- b) Facilitar el control de los gastos públicos en función de las fuentes de financiamiento.

¹La fuente de financiamiento o financiación se refiere al origen de los recursos con que son financiados los gastos, a diferencia de la Clase Financiamiento del Clasificador de Ingresos, que se refiere a los recursos que tienen el propósito de cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de los ingresos corrientes y de capital, mediante la adquisición de cuentas de pasivo por la utilización de créditos y colocación de títulos valores internos y externos, además incluye la incorporación de superávit y recursos de emisión.

- c) Identificar que los recursos permanentes financien gastos permanentes, recursos transitorios financien gastos transitorios y recursos por única vez financien gastos por única vez, considerando las excepciones que la normativa establece.
- d) Uniformar los criterios de clasificación y presentación de los gastos de las entidades públicas por fuente de financiamiento.
- e) Facilitar la elaboración de estadísticas confiables y oportunas, mediante la utilización de indicadores e índices que permitan el análisis económico de la estructura y evolución del origen y aplicación de los recursos del Sector Público.

CRITERIOS

Para la definición de las diferentes fuentes de recursos se consideraron los siguientes criterios:

- a) Naturaleza del origen de los recursos: ingresos corrientes, ingresos de capital e ingresos por financiamiento.
- b) Naturaleza de la aplicación de los recursos: gastos corrientes, gastos de capital y transacciones financieras.
- c) La utilización de los recursos de conformidad con lo establecido en las disposiciones especiales o legales.
- d) Los recursos de capital y de financiamiento solo pueden ser utilizados para financiar gastos de capital y de transacciones financieras, salvo las excepciones que la normativa establece.
- e) La clasificación de las cuentas se determina mediante la definición en rangos de las diferentes cuentas de ingresos. Los rangos definidos para cada una de las fuentes de financiamiento, deben respetarse para efectos de los análisis comparativos y consolidación de cifras del Sector Público.
- f) Las entidades públicas podrán realizar un mayor nivel de detalle de cada fuente de financiamiento de conformidad con el “Detalle de las Fuentes de Financiamiento”, dependiendo de la naturaleza de los recursos y de la necesidad de la información, mediante la personalización en el Clasificador por Fuente de Financiamiento, conforme los códigos que las entidades definan en los rangos establecidos. (Ver ejemplo)

- g) Los códigos definidos por las entidades, deben respetarse y mantenerse en el tiempo, hasta que se formalice la desincorporación o el desuso de los recursos asociados a tales códigos.

Ejemplo de personalización del Clasificador por Fuente de Financiamiento.

| F.F | F.F | |
|------------|------------|--|
| DE | A | DETALLE |
| 450 | 489 | PRÉSTAMOS BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA |
| 450 | | CREDITO BCIE-CR-26-FDS MINISTERIO DE EDUCACIÓN |
| 451 | | CREDITO BCIE 1605 L 8359 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. |
| 452 | | PRESTAMOS BCIE-1129 CR MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA |

ESTRUCTURA Y CODIFICACION

El código para designar la fuente de financiamiento consta de tres dígitos.

| CONCEPTO | FUENTES DE FINANCIAMIENTO (Códigos y Rangos²) |
|---|---|
| INGRESOS CORRIENTES | → 001 |
| INGRESOS DE CAPITAL | → 002, al 199 |
| VENTA DE ACTIVOS | → 002, al 006 |
| RECUPERACION Y ANTICIPOS POR OBRAS DE UTILIDAD PÚBLICA | → 020 |
| RECUPERACION DE PRÉSTAMOS Y OTRAS INVERSIONES | → 030 |
| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | → 060 al 100 |
| OTROS INGRESOS DE CAPITAL | → 120 al 199 |
| FINANCIAMIENTO | → 200, al 999 |
| FINANCIAMIENTO INTERNO | → 200, al 309 |
| FINANCIAMIENTO EXTERNO | → 450, al 899 |
| RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES | → 900, al 998 |
| RECURSOS DE EMISION MONETARIA | → 999 |

² Para garantizar la posibilidad de apertura de nuevas fuentes de recursos, se preveen los siguientes rangos sin asignación a ningún tipo de ingreso, para ser utilizados en eventuales modificaciones al presente clasificador.

Ingresos de Capital:

- De la FF 007 a la 019
- De la FF 021 a la 029
- De la FF 031 a la 059
- De la FF 101 a la 119

Ingresos de Financiamiento:

- De la FF 310 a la 449
- De la FF 810 a la 849

DETALLE DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO
(Por Códigos y rangos)

| F.F. DE | F.F. A LA | DETALLE |
|--------------------|----------------------|---|
| 001 | | INGRESOS CORRIENTES |
| 001 | | INGRESOS TRIBUTARIOS |
| 001 | | CONTRIBUCIONES SOCIALES |
| 001 | | INGRESOS NO TRIBUTARIOS |
| 001 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES |
| 002 | 199 | INGRESOS DE CAPITAL |
| 002 | 006 | VENTA DE ACTIVOS |
| 002 | 005 | VENTA DE ACTIVOS FIJOS |
| 002 | | VENTA DE TERRENOS |
| 003 | | VENTA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES |
| 004 | | VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO |
| 005 | | VENTA DE OTROS ACTIVOS FIJOS |
| 006 | | VENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES |
| 020 | | RECUPERACION Y ANTICIPOS POR OBRA DE UTILIDAD PÚBLICA |
| 030 | | RECUPERACION DE PRÉSTAMOS Y OTRAS INVERSIONES |
| 060 | 100 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL |
| 060 | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO |
| 061 | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PRIVADO |
| 062 | 100 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO |
| 120 | 199 | OTROS INGRESOS DE CAPITAL |
| 200 | 999 | FINANCIAMIENTO |
| 200 | 309 | FINANCIAMIENTO INTERNO |
| 200 | 249 | PRESTAMOS DIRECTOS |
| 250 | 279 | CREDITO INTERNO PROVEEDORES |
| 280 | 309 | COLOCACION DE TITULOS VALORES |
| 450 | 899 | FINANCIAMIENTO EXTERNO |
| 450 | 809 | PRESTAMOS DIRECTOS |
| 450 | 689 | PRESTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DESARROLLO |
| 450 | 489 | PRESTAMOS BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA |
| 490 | 529 | PRESTAMOS BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO |
| 530 | 569 | PRESTAMOS BANCO MUNDIAL |
| 570 | 609 | PRESTAMOS BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA |
| 610 | 649 | PRESTAMOS FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA |
| 650 | 689 | PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DESARROLLO |
| 690 | 729 | PRESTAMOS DE GOBIERNOS EXTRANJEROS |
| 730 | 769 | PRESTAMOS DIRECTOS DE BANCOS PRIVADOS |
| 770 | 809 | OTROS PRESTAMOS DIRECTOS EXTERNOS |
| 850 | 889 | CREDITOS EXTERNOS DE PROVEEDORES |
| 850 | 889 | CREDITOS EXTERNOS DE PROVEEDORES |
| 890 | 899 | COLOCACION DE TITULOS VALORES EN EL EXTERIOR |
| 900 | 999 | RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES (*) |
| 900 | 920 | SUPERAVIT LIBRE |
| 921 | 998 | SUPERAVIT ESPECIFICO |
| 999 | | RECURSOS DE EMISION MONETARIA (** |

(*) Ver norma A-4 "Normas y Criterios Operativos para la utilización de los Clasificadores Presupuestarios del Sector Público".

(**) Se rige por las disposiciones legales aplicables al Banco Central de Costa Rica

DESCRIPCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Las descripciones de cada una de las cuentas de financiamiento corresponden a las definidas en el Clasificador de Ingresos del Sector Público vigente.

RELACIÓN CON OTROS CLASIFICADORES

La fuente de financiamiento definida para un ingreso debe reflejarse en las cuentas de los objetos del gasto que se financian con dicha fuente.

Relación con el Clasificador de los Ingresos

Las fuentes de financiamiento se definen a partir de las cuentas del clasificador de los ingresos, las que corresponden al nivel 9 de la codificación:

| CODIFICACION | | |
|-----------------------------|---|------------------------|
| NIVELES Y NUMERO DE DIGITOS | | |
| Nivel 1: | 1 | CLASE |
| Nivel 2: | 1 | SUBCLASE |
| Nivel 3: | 1 | GRUPO |
| Nivel 4: | 1 | SUBGRUPO |
| Nivel 5: | 2 | PARTIDA |
| Nivel 6: | 2 | SUBPARTIDA |
| Nivel 7: | 1 | REGLON |
| Nivel 8: | 1 | SUBREGLON |
| Nivel 9: | 3 | FUENTE DE FINANCIACION |

Relación con el Clasificador por Objeto del Gasto y con el Clasificador Económico.

Cada cuenta del objeto del gasto debe relacionarse con la fuente de financiación que corresponda dentro del detalle de las Fuentes de Financiamiento establecidas.

Una vez relacionado el objeto del gasto con su respectiva fuente de financiamiento, debe clasificarse económicamente de acuerdo a la estructura programática de las instituciones, a fin de que todos los gastos correspondientes a proyectos de inversión sean considerados como gastos de capital.